



Amos

En la villa de Bruselas a quinze dias de junio
de mil setecientos y treinta y quatro años, Ante
nosmi Paolo Felia Escriuano Publico admitido por el
Consejo de Brabante residente en la dha villa de
Bruselas y los testigos abaxo nombrados parecieron Doña
Maria de Torres Viuda del Conde Don Juan de Murua,
como Tutora y Curadora de la persona y bienes de Doña
Maria Theresa de Murua su hija legitima y del dho
su marido, laqual a declarado haver recebido de Doña
Theresa Antonia de Murua la cantidad de veinte y dos
mil reales de vellon que hazen partida de mayor canti-
dad procedida de la venta de los bienes por ella vendidos
por la cuenta de Doña Maria de Torres y sus hijos, los
dhos bienes procedidos de la herencia del dho difunto
Don Juan de Murua Padre de los dhos sus hijos. En
fee de ello la dha otorgante con su dha hija Doña
Maria Theresa de Murua, an firmados la presente
carta de pago, en presencia de D. Juan Domingo Emparles
y Pedro Nicolas Bracheler como testigos los quales con mi
el susdho Escriuano han firmado la presente

Doña maria de Torres

Doña maria theresa de murua
Juan Domingonzales - testigo

P. Bracheler - testigo
Testimonio de Verdad
Paolo Felia Es. Pub!

Nos D. Luis de Murua y D. Pedro de Murua hijos
legitimos del difunto Senor Don Juan de Murua
y Doña Maria de Torres haviendo visto la sobre
escrita Carta de pago, la ratificamos y apro-
bamos en todo su contenido.

D. Luis de Murua

Don Pedro de Murua

Nos Borgomaestros Escabines y Consejo de la villa de Bruselas
en el Ducado de Brabante certificamos y damos fee que
maestro Paolo Felis de quien va firmado La Suso Escrita
carta de pago es Notario y Escriuano publico del Empe-
rador y Rey nuestro Senor residente en esta corte y

1
Villa de Bruselas Leal y fidedigna y que a sus Autos
y demas Escritos assi por el firmados siempre se ha dado
y se da entera fe y credito en suyo y fuera del Cu-
testimonio de lo qual heinos mandado formar la presente
por uno de nuestros Secretarios y sellar la con el Sello
desta dicha Villa Bruselas a 6 Julio 1734





Villa de Bruselas Leal y Fidedigna y que a todas sus Autos
y demas Escritos assi por el firmados Siempre se ha dado
y se da entera fe y credito en Juizio y fuera del Ju-
Testimonio de lo qual hemos mandado firmar la presente
por uno de nuestros Secretarios y sellar la con el Sello
de esta dicha Villa a 16. Julio 1734



[Handwritten signature]

4
Cartas de D. Maria Torres
a los Nuyas.